



RESOLUCIÓN No. 5701 de 2021

(22 de septiembre)

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, frente al Gobierno distrital de Bogotá D.C.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, en concordancia con la Ley 1909 de 2018.

CONSIDERANDO

A través de la Resolución No. 1624 de 2020, el Consejo Nacional Electoral inscribió las declaraciones políticas emitidas por el **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, frente algunos gobiernos locales, entre los cuales se encuentra la declaración política de **Independencia** frente al Gobierno Distrital de Bogotá D.C.

El párrafo del artículo sexto de la Ley 1909 de 2018 estableció que *“Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno”*.

Mediante comunicación allegada ante la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, por medio del Gestor Documental ePx, de fecha 27 de agosto de la presente anualidad con número de radicado **CNE-E-2021-015522**, suscrito por parte del Dr. **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, quien funge como Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, se adjunta copia del ACTA JUNTA PATRIOTICA DISTRITO DE BOGOTÁ D.C, por medio de la cual se manifiesta la intención de modificar la declaración política inscrita frente al Gobierno Distrital de Bogotá D.C. El sentido de la modificación es el siguiente:

FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN INICIAL	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN
27/08/2021	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Distrital	Independencia	Oposición

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, frente al Gobierno distrital de Bogotá D.C.

Por lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Estatuto de la Oposición, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, pronunciarse sobre la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de las declaraciones políticas que emitan las organizaciones políticas frente a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, según corresponda, previa verificación de los requisitos formales, referidos al cumplimiento de lo previsto en los estatutos de cada partido o movimiento político con personería jurídica, en relación con la autoridad competente, el procedimiento para efectuar tal declaración política, y a la oportunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1909 de 2018.

Luego de una revisión fáctica y jurídica de la solicitud allegada por el **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, se observa que la modificación de la declaración política, fue adoptada y presentada conforme a lo dispuesto en los literales h y ñ del artículo 18, así como en los artículos 23 y 61 A de los Estatutos de esa organización política, en los cuales se estableció:

“Artículo 18: funciones de las Juntas Patrióticas Territoriales:

(...)

h) Definir dentro del mes siguiente al inicio del respectivo periodo del Gobierno Departamental, Distrital o Municipal la declaración Política como Partido de Oposición, Independiente o de Gobierno previsto en el artículo 6 de la ley 1909 de 2018, así como su única modificación, cuando lo considere necesario.

(...)

ñ) La reunión de la Junta Territorial que defina la declaración o su modificación, deberá realizarse con la modificación de un miembro del Comité Ejecutivo Nacional. Tomada la decisión deberá comunicarse por escrito al representante legal para su respectiva modificación oficial ante la Registraduría correspondiente.

(...)

Artículo 23: funciones de la Junta Patriótica Nacional.

(...)

v) Definir dentro del mes siguiente al inicio del respectivo periodo del Gobierno Nacional la declaración política como Partido de Oposición, independiente o de Gobierno previsto en el artículo 6 de la ley 1909 de 2018, así como su única modificación, cuando lo considere necesario.

(...)

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, frente al Gobierno distrital de Bogotá D.C.

Artículo 61A. De la presentación de la declaración política como partido de oposición, independiente o de gobierno prevista en el art. 6 de la ley 1909 de 2018. El representante legal de la UP dentro del mes siguiente al inicio del respectivo periodo de gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal presentará ante el Consejo Nacional Electoral y cada Registraduría territorial donde la UP tenga presencia, la declaración política definida para su jurisdicción por la Junta Nacional y las Juntas Patrióticas Departamentales, Distritales o Municipal. Lo mismo procederá en los casos donde se decida realizar, por una sola vez durante el respectivo periodo, la modificación de la declaración". (Subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, se procederá a la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de la modificación de la declaración política, adoptada de acuerdo a lo previsto en sus estatutos y suscrita por la autoridad estatutariamente habilitada del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA**, emitida por el **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA** frente al Gobierno distrital de Bogotá D.C., la cual quedará así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN	DECLARANTE	CARGO DECLARANTE
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Distrital	Oposición	Gabriel Becerra Yañez	Representante Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. El presente acto se entenderá notificado una vez se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior en los términos del artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA** en la siguiente dirección: Carrera 16 No. 31 A 49 en la Ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico unionpatrioticanacional@gmail.com

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA**, frente al Gobierno distrital de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Asesoría de Inspección y Vigilancia** mediante el correo electrónico inspeccionyvigilancia@cne.gov.co, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Procuraduría General de la Nación** mediante el correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, a la alcaldesa distrital de Bogotá D.C., así como al concejo distrital.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS

Presidenta

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO

Vicepresidente

Ponencia: Proyectada por la Asesoría de Inspección y Vigilancia CNE., conforme Inc. 8, del artículo 2, Resolución No. 3134/18 modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 3941/19.

Proyectó: AVA. 

Revisó: NMG. 

Aprobó: JAVY. 